



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Tres (03) Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio – Venta de Bien Común
Demandante:	Gloria Esperanza Alvarado Rivero
Demandados:	Flor Alicia García Castellanos, Marina García Castellanos y Oscar Fernando García Alvarado
Radicado:	630013103002-2016-00142-00
Asunto:	Requiere al parte demandante previo a señalar fecha para diligencia de remate y Ordena relevo del secuestre

1. De conformidad con el numeral 3, del artículo 448 del Código General del proceso, en ejercicio del control de legalidad y previamente a proceder de conformidad con la solicitud de programar fecha y hora para el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-4053, se procede a:

1.1. Requerir a la parte demandante a fin de que, acerque un certificado de tradición del bien inmueble, tendiente a identificar posibles anotaciones que deban ser tenidas en cuenta al momento de fijar fecha para el remate.

1.2. Se ordena OFICIAR al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ Q., con destino al proceso de pertenencia con radicado 2014-00047-00, donde es demandante Flor Alicia García Castellanos y otra, y demandados Gloria Esperanza Alvarado Rivero y otros, a fin de conocer el estado actual del trámite y si, cuenta con sentencia de primera y de ser el caso, de segunda instancia.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase de conformidad al correo: jctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante: hliabogada@gmail.com

1.3. Se ordena OFICIAR al JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ Q., con destino al proceso de interdicción judicial de Flor Alicia García Castellanos con radicado 2019-00150-00, a fin de conocer el estado actual del trámite y si, cuenta con sentencia de primera y de ser el caso, de segunda instancia.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase de conformidad al correo: jfcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante: hliabogada@gmail.com

La parte demandante deberá estar atenta a sufragar cualquier emolumento que sea requerido por los Despachos Judiciales, de haber lugar a ello.

2. Se PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES para lo que estimen pertinentes que, el AVALÚO que actualmente reposa en el expediente para el bien inmueble



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-4053 ha superado el año de vigencia (páginas 115 y ss, del cuaderno 04).

3. Teniendo en cuenta que, la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo no extendió respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho en providencia del 23 de abril de 2021 y que, no hace parte de la lista actual de Auxiliares de la Justicia; se procede a su RELEVO, tal como señalan los artículos 49 y 50, numeral 11 del Código General del Proceso.

3.1. Para ello, se advierte que la Resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., por la cual, se consolida la lista de Auxiliares de la Justicia vigente; no cuenta con secuestres categoría 2; situación que torna necesario acudir a la Resolución Nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, al tratarse, del Distrito cercano (numeral 5, del artículo 48 C.G.P.).

En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-4053, se DESIGNA a:

Secuestre: ADMINISTRACION JUDICIAL S&M S.A.S.
Nit: 901171397-1
Modalidad: Secuestre categoría 2
Correo electrónico: admonjudicials.m@gmail.com
Dirección: Carrera 15 No.100-69, Of.505, Bogotá
Teléfono: 3168270915 - 3168159069

A su vez, se REQUIERE A LA SECUESTRE ANTERIOR, Gloria Inés Hernández Trujillo para que proceda en debida forma a la entrega de los bienes bajo su custodia a ADMINISTRACION JUDICIAL S&M S.A.S., una vez este se posesione del cargo, de lo cual, será informada.

Se le recuerda a Gloria Inés Hernández Trujillo, el deber de cumplir con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien y dar respuesta al requerimiento contenido en la decisión del 23 de abril de 2021. De todo ello, se debe dar cuenta a esta Judicatura.

3.2. Para el efecto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase copia de esta decisión:

- A la señora Gloria Inés Hernández Trujillo, al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com, anexando la decisión del 23 de abril de 2021 (archivo 10).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- A ADMINISTRACION JUDICIAL S&M S.A.S. al correo electrónico: admonjudicials.m@gmail.com

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

2016-00142-00

S.V.

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0a725d3b8eff6d8a20f2b5f5fd7870cf330244a8cb7bf612bb899effb0928

52



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Documento generado en 02/02/2022 04:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>